



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 6 de junio de 1996

Núm. 129

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

PARA LA ADJUDICACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE SUBASTA -PROCEDIMIENTO ABIERTO-

La Excmo. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación mediante el sistema de subasta -procedimiento abierto- de las obras que a continuación se relacionan:

O B R A	Tipo de licitación	Sello Provincial	Plazo ejecuc. meses	Fianza Provisional
P.P. 96/4 "Renovación alumbrado público, 1.ª fase, en Sta. María del Páramo"	18.173.864	9.086	tres	363.477
P.P. 96/10 "Sondeo artesiano en Cillanueva"	8.000.000	4.000	uno	160.000
P.P. 96/18 "Renovación redes de distribución agua, 1.ª fase, en el municipio de Castrocalbón"	11.500.000	5.750	seis	230.000
P.P. 96/20 "Mejora del abastecimiento de agua y alcantarillado en el municipio de Cebanico .."	10.000.000	5.000	seis	200.000
P.P. 96/28 "Depósito elevado en Chozas de Abajo"	12.500.000	6.250	seis	250.000
P.P. 96/32 "Sustitución y ampliación red de distribución de agua, 2.ª fase, en Gradefes .."	17.000.000	8.500	seis	340.000
P.P. 96/37 "Mejora y ampliación de la red de abastecimiento y saneamiento en Mansilla de las Mulas" ..	17.891.756	8.945	dos	357.835
P.P. 96/55 "Pavimentación de calles en Cabreros del Río y en Jabares de los Oteros .."	10.000.000	5.000	uno	200.000
P.P. 96/73 "Pavimentación de calles, 13.ª fase, en Destriana, Robledo y Robledino" .."	7.325.000	3.662	tres	146.500
P.P. 96/77 "Pavimentación de calles (plaza Mayor) en Gordoncillo" .."	7.446.253	3.723	seis	148.925
P.P. 96/80 "Pavimentación de calles, 5.ª fase, en Matanza de los Oteros" .."	6.300.005	3.150	dos	126.000
P.P. 96/83 "Pavimentación de calles, 1.ª fase, en Salientes" .."	8.000.000	4.000	cuatro	160.000
P.P. 96/87 "Pavimentación de calles en Quintana del Marco y en Genestacio" .."	13.000.000	6.500	cuatro	260.000
P.P. 96/88 "Pavimentación de calles en el municipio de Quintana y Congosto .."	6.642.485	3.321	seis	132.849
P.P. 96/89 "Pavimentación de calles en Regueras de Arriba-Regueras de Abajo" .."	6.000.000	3.000	seis	120.000
POL 96/116 "Construcción depósito regulador y conducción para abastecimiento de agua en San Martín de la Falamosa" .."	16.400.000	8.200	siete	328.000
POL 96/135 "Mejora del abastecimiento y reposición red de agua en Valderas" .."	12.630.660	6.315	seis	252.613
POL 96/140 "Renovación red abastecimiento de agua, 3.ª fase, y pavimentación de calles en el municipio de Vallecillo" .."	8.158.126	4.079	seis	163.162
POL 96/142 "Depósito elevado en Villabraz" .."	9.000.000	4.500	seis	180.000
POL 96/146 "Ampliación y mejora del abastecimiento de agua en Villamol" .."	13.631.450	6.815	seis	272.629
POL 96/161 "Urbanización del Polígono industrial "El Tesoro", 3.ª fase, en Valencia de don Juan".				
Nota: Para esta obra, a la proposición, ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 3, Categoría d) .."	24.999.999	12.499	seis	499.999

Los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la oficina de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, Tfno: 29 22 69, 29 21 50, 29 22 20 y 29 21 49, durante el plazo de 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 3 de junio de 1996.—El Diputado de Cooperación, P.D. del Ilmo. Sr. Presidente, Cipriano E. Martínez Alvarez.

5815

9.125 ptas.

* * *

El Pleno de la Excm. Diputación de León, en sesión del día 21 de diciembre de 1995, (en su asunto n.º 17) y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León, en sesión del 3 de mayo de 1996, (en su asunto n.º 16) han acordado aprobar inicialmente los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de León, cuyo texto íntegro se expone al público en el Excmo. Ayuntamiento de León (Tablón de Anuncios) y en la Excm. Diputación Provincial de León (Tablón de Anuncios), abriéndose un plazo de información pública y audiencia a los interesados de 30 días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

León, 28 de mayo de 1996.—El Presidente, Ramón Ferrero Rodríguez.

5811

* * *

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, EN SESION DEL DIA 29 DE MAYO DE 1996, ACORDO APROBAR LAS SIGUIENTES "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL DEPORTE POPULAR ' 96"

CIRCUITO PROVINCIAL—DEPORTE POPULAR ' 96

CONVOCATORIA

—NO FEDERADOS—

Objetivos: Facilitar la práctica lúdico-deportiva a la población en general. Con objeto de mejorar sus aptitudes y condiciones de salud, así como una mayor integración en la comunidad.

Dar opciones para la utilización y aprovechamiento de las instalaciones al aire libre y en medios naturales de las localidades y sus entornos de nuestra provincia leonesa.

Fomentar las organizaciones y asociaciones deportivas dentro de las mismas localidades o comarcas como medio de vertebración socio-deportiva, que sea el inicio para la creación de un futuro "mapa deportivo provincial".

Participantes:

1.—Podrán participar cuantas personas lo deseen, residentes en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, a través de su localidad, Colegio, Asociación o Club, estableciéndose las siguientes categorías, en el caso de existir un número suficiente:

Pelota a mano y frontenis:

—Juvenil: De 13 a 17 años.

—Senior: De 18 a 34 años.

—Veteranos: De 35 años en adelante.

Carreras y juegos:

—Alevines: De 9 a 12 años.

—Infantiles: De 13 a 15 años.

—Juveniles: De 16 a 18 años.

—Senior: De 19 a 34 años.

—Veteranos: De 35 años en adelante.

Marchas (senderismo) y cicloturismo:

—Abierto (no categorías)

2.—Cada deportista deberá participar en el equipo de su localidad, colegio, asociación o club. De no estar inscrito en ninguno de los casos mencionados, lo podrá hacer como independiente.

3.—Cada localidad, colegio, asociación o club no podrá presentar más de un equipo por categoría, tanto masculino como femenino. En el caso de que haya en una localidad equipo del Ayuntamiento, colegio, asociación o club, tendrán prioridad el orden anteriormente establecido.

Inscripciones:

1.—Las inscripciones podrán realizarse hasta 30 minutos antes del inicio de las pruebas, excepto en aquéllas que se comuniquen con anterioridad el plazo de inscripción.

2.—Cada deportista poseerá una licencia y le será asignado un dorsal que le será válido para todo el circuito.

3.—No podrá participar ningún deportista sin estar inscrito en la prueba.

Organización:

1.—La responsabilidad en la organización del Circuito Provincial es de la Excm. Diputación Provincial de León, quien a través de su Oficina de Deportes llevará a cabo y asumirá todas las funciones en cuanto a la organización y desarrollo de dicho Circuito.

2.—La Oficina de Deportes (Departamento de Formación) creará dos comités:

a) Comité de Organización que estará compuesto por representantes de la Diputación Provincial y los organizadores locales de las pruebas a realizar.

b) Comité de competición, que estará compuesto, igualmente, por representante de la Diputación Provincial y por miembros cualificados técnica y deportivamente en la actividad o deporte de que se trate, con la finalidad de sancionar y resolver cuantos problemas se pudieran plantear en cada prueba a desarrollar.

Tanto las decisiones de uno u otro Comité serán inapelables.

Clasificación:

1.—Habrá dos clasificaciones:

a) Individual por puntos.

b) General por equipos.

2.—En la individual por puntos podrá optar al triunfo final aquél que haya participado, al menos, en el 50% de las pruebas.

3.—En la general por equipos podrá optar al triunfo aquél que haya participado, al menos, en la mitad de las pruebas.

4.—El sistema de puntuación y el número de miembros que forman un equipo se especificará en las bases particulares de cada deporte y prueba.

Premios:

1.—Se entregarán trofeos y medallas en cada una de las pruebas por parte de los Ayuntamientos u organizadores locales, así como de la Diputación Provincial, pudiéndose dar premios en metálico o especie en base al presupuesto de la prueba.

2.—La Excm. Diputación Provincial de León hará entrega al final del Circuito, de los siguientes Premios:

a) Material deportivo por participación (sin especificar).

b) Material deportivo para los tres primeros clasificados individuales, al finalizar la competición.

c) Se hará entrega de un Diploma a todos los participantes que hayan tomado parte, al menos, en la mitad de las pruebas.

Seguro:

Todos los participantes en el Circuito Provincial tendrán un seguro de accidentes individual que les será válido durante todo el calendario de pruebas del mismo.

Desplazamientos:

La Diputación Provincial estudiará la posibilidad de poner autocares a disposición de los participantes en casos excepcionales, que decidirá con la Comisión Organizadora.

Publicidad:

La Diputación Provincial se hará cargo de los gastos referentes a la publicidad y divulgación de cada prueba.

Presentación de solicitudes:

Los Ayuntamientos, asociaciones o clubes que deseen incluir una prueba en el calendario deberán presentar las solicitudes en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

SENDERISMO (MARCHA)

* 6 Rutas en distintas zonas de la provincia:

–Bierzo (2) –Montaña (2) –Páramo-Bañeza-Astorga.

–Campos

* Distancias:

Recorridos entre 7 y 10 Km. dependiendo de la orografía, en plan de paseo, sin que exista competición.

* Días:

4 domingos-festivos en los meses de mayo a julio.

Horarios-concentración y partida, 10-11 horas. Llegada entre 13 y 14 horas.

La Excm. Diputación de León hará entrega de trofeos, premios u obsequios a participantes y ganadores, a criterio de la Comisión Organizadora.

La atención al participante, proporcionándole agua y algún alimento durante la marcha o a la finalización de la misma corresponderá a la Comisión Organizadora Local.

Se estudiará la posibilidad de poner autocares a disposición de los participantes, por parte de la Diputación de León, cuando celebrándose "una marcha" en una de las zonas, las otras Organizaciones tengan interés en acudir a la misma, respetando siempre el mínimo exigido en estos casos por la Diputación.

CICLOTURISMO

* 6 Rutas en distintas zonas de la provincia:

–Bierzo (2) –Montaña (2) –Páramo-Bañeza-Astorga-Campos

* Días:

Cuatro domingos-festivos en los meses de mayo a julio.

* Horarios-concentración y partida, 10-11 horas. Llegada entre 13 y 14 horas.

* Distancias:

Recorridos entre 30-60 Km. según orografía, sin que exista competición.

La Excm. Diputación de León hará entrega de varios premios, regalos y obsequios a participantes y ganadores, respetando siempre el criterio de la Comisión Organizadora.

La atención al participante, proporcionándole agua y algún alimento durante la marcha o a la finalización de la misma corresponderá a la Comisión Organizadora Local.

Se estudiará la posibilidad de poner autocares a disposición de los participantes, por parte de la Diputación de León, cuando celebrándose "una marcha" en una de las zonas, las otras Organizaciones tengan interés en acudir a la misma, siempre que se cumpla con un mínimo de participantes requeridos por la Diputación.

CARRERAS Y JUEGOS POPULARES

* Participantes: Sus categorías vienen determinadas en la base segunda de las generales.

* En el apartado específico de juegos, cada Ayuntamiento, Colegio, Asociación o Club, podrá solicitar los que estime oportunos (Petanca, Tarusa, Rana...)

* Antes de iniciarse las competiciones, se decidirá, teniendo como base las inscripciones, los sistemas de competición (liga o eliminatoria) y se desarrollarán los reglamentos deportivos en cada caso.

* La fase final se celebrará en una localidad de la provincia, teniendo en cuenta para su designación, entre los municipios solicitantes, aquellos que dispongan de instalaciones o lugar apropiado para su montaje.

* La Excm. Diputación de León hará entrega de varios premios, obsequios y regalos a los participantes, ganadores y en todo caso siempre a criterio de la Comisión Organizadora.

* Dentro del capítulo de Premios, apartado B), La Excm. Diputación de León hará entrega de los mismos a los tres primeros clasificados de cada categoría individual, una vez finalizada la competición.

PELOTA A MANO Y FRONTENIS (CALENDARIO)

* La modalidad será por parejas en ambos casos.

* La competición tendrá dos fases:

–Comarcal: Se celebrará de abril a julio por el sistema de liga a doble vuelta.

–Provincial o Final: Se celebrará en el mes de julio teniendo en cuenta para decidir dónde se disputará, las instalaciones existentes entre las localidades solicitantes. El sistema de competición se acordará oportunamente.

* La Organización Técnica y desarrollo de la competición estará a cargo de la Federación Leonesa de Pelota.

León, 31 de mayo de 1996.–El Presidente (ilegible). 5888

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, EN SESION DEL DIA 29 DE MAYO DE 1996, ACORDO APROBAR LAS SIGUIENTES "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE TORNEOS DEPORTIVOS '96"

BASES

CAPITULO I

OBJETIVO Y VIGENCIA

Artículo 1.–Posibilitar líneas de ayuda para aquellos eventos deportivos que sean de importancia y significación para una localidad, zona, comarca y/o provincia de León, y que no gocen de otras ayudas en convocatorias que desarrolle esta Diputación de León.

Artículo 2.–Las presentes normas regirán para aquellos eventos deportivos que se tramiten dentro del plazo establecido y que se realicen en el año 1996.

Artículo 3.–Las subvenciones que conceda la Diputación de León, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente; no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen y no será exigible de aumento o revisión.

CAPITULO II

SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 4.–Podrán solicitar este tipo de subvención, aplicada a finalidades deportivo-recreativas, los Ayuntamientos de la

Provincia de León con una población menor de 20.000 habitantes y las Juntas Vecinales, así como las asociaciones, agrupaciones, clubes, etc. con el visto bueno del Alcalde-Presidente de los Ayuntamientos ubicados en municipios que reúnen las condiciones antes mencionadas.

Artículo 5.—Son subvencionables solo aquellos eventos deportivos cuya antigüedad supere tres ediciones, así como que su presupuesto de gastos sea superior a 500.000 pesetas.

Artículo 6.—Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos o torneos deportivos que tengan relación con la Lucha Leonesa y/o Bolos, pues para dicha modalidad deportiva se celebrará una convocatoria expresa.

Artículo 7.—Se considerarán favorablemente aquellas solicitudes en las que se incentive la participación, así como su nivel deportivo, como por ejemplo si dicha prueba tiene carácter nacional o internacional.

CAPITULO III

SOLICITUD

Artículo 8.—Los solicitantes tendrán que presentar la documentación siguiente:

a) Boletín de inscripción o solicitud individualizada por cada prueba.

b) Hoja de datos básicos, donde se detallará la prueba, presupuesto y demás datos claramente expuesto en el anexo.

Toda esta documentación podrá recogerse en la Oficina de Turismo y Deportes de la Diputación de León. Edificio El Torreón, plaza de Regla, s/n, 2.ª planta o bien en los Ayuntamientos de la provincia de León.

Artículo 9.—La instancia, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el artículo 8 se presentará en el Registro General de la Diputación de León, en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en cualquiera de las formas que autoriza el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Artículo 10.—Toda subvención, concedida por la Diputación de León para actividades de Torneos Deportivos '96, quedará sometida a la condición de que figure, en toda la propaganda y la documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocina la Excm. Diputación Provincial de León". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

CAPITULO IV

JUSTIFICACION Y COBRO

Artículo 11.—Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con estas normas, es necesario presentar en esta Diputación los siguientes documentos:

1.—Memoria de la actividad acompañada de oficio de la autoridad local o documento que acredite la celebración de la misma.

2.—Oficio firmado por el señor Alcalde, Presidente de la Junta Vecinal, Club o Asociación correspondiente, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado.

3.—Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o de la Junta Directiva del centro acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente en cada caso.

4.—Facturas por importe mínimo del doble de la subvención concedida que tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales.

b) Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

c) Contener el DNI o CIF del proveedor.

d) Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

e) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

La documentación justificativa a que se hace referencia en este apartado deberá presentarse antes del día 28 de febrero del año siguiente a aquél en que se haya concedido la subvención.

DISPOSICION FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Organismo competente de la Diputación Provincial de León.

León, 31 de mayo de 1996.—El Presidente (ilegible). 5886

* * *

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, EN SESION DEL DIA 29 DE MAYO DE 1996, ACORDO APROBAR LAS SIGUIENTES "BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE NATACION '96":

CAMPAÑA NATACION "VERANO '96"

BASES REGULADORAS

Objetivo.—Se trata fundamentalmente de que el mayor número posible de los habitantes de la provincia de León, de cualquier edad, aprendan a nadar, ya que se considera muy importante para el desenvolvimiento cotidiano, de recreación y lúdico en piscinas, ríos, embalses, playas, etc., y, en ocasiones no deseables, humanamente necesario el saber nadar; indudablemente se enriquece de forma sensible la persona al sentirse más realizada con el conocimiento práctico de la natación.

1.—Ayuntamientos.

a) Podrán inscribirse en la Campaña:

Los ayuntamientos de la provincia de León menores de 20.000 habitantes que lo deseen y que dispongan de piscina pública o privada y pongan ésta a disposición de la organización durante el horario que se estipule.

También podrán inscribirse aquellos ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que no disponiendo de piscina, se pongan en contacto y de acuerdo con algún municipio limítrofe o cercano que tome parte en la Campaña y, durante el mismo horario u otro que se convenga, traslade a los participantes en autocar o por otros medios al recinto deportivo (ver punto número 14).

b) Los Ayuntamientos inscritos colaborarán con la Diputación Provincial en:

1) Cesión de la instalación deportiva durante el tiempo de celebración de la actividad.

2) Recogida de las inscripciones de participantes y confección de listas generales y de toda la documentación inherente a la actividad.

3) Recogida de las cuotas de inscripción, que se efectuará en el momento de cumplimentar la misma; las cantidades ingresadas por este concepto se transferirán a la cuenta corriente que indique la Diputación. Con el envío de las relaciones se adjuntará copia o fotocopia de la transferencia efectuada, teniendo en cuenta que las relaciones de los participantes no tendrán validez si se incumple este requisito.

c) No se concederán cursillos para su impartición en piscinas privadas ubicadas en chalets, fincas particulares, piscinas fluviales o similares, en cada caso quedará a discreción de la organización la posibilidad de conceder o no cursillos a celebrar en piscinas privadas.

d) En el supuesto de que la actividad vaya a desarrollarse en piscina privada, el Ayuntamiento determinará lo que proceda con el propietario, de tal manera que no existan inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las sesiones, corriendo el Ayuntamiento con los gastos que conlleve.

e) Tanto si la piscina es pública como privada, los participantes deberán tener entrada gratuita durante el tiempo de duración de las sesiones diarias.

f) Control de asistencia y seguimiento del monitor y de la actividad en general.

2.-Incompatibilidad

La Campaña que organiza la Diputación Provincial de León, y que se concreta en las presentes Bases, es incompatible con cualquier otra de similar índole, bien organizada por el propio Ayuntamiento, o Junta Vecinal, o Asociación, o Club, etc.

3.-Turnos y días

Se convocan dos turnos de cursillos:

a) El primer turno se celebrará durante el mes de julio, dando comienzo el día dos (2) y finalizando el treinta (30). No habrá sesión los sábados y domingos, ni el día 25, festividad de Santiago Apóstol.

b) El segundo turno se llevará a cabo durante el mes de agosto, comenzando el día uno (1) y finalizando el veintinueve (29). No se celebrarán clases los sábados y domingos, ni el día 15, festividad de La Asunción.

Cada turno, por tanto, contará con veinte días lectivos.

4.-Independencia de los turnos.

Se independizan los turnos de julio y agosto, por los que participen en el primero y deseen repetir en agosto, deberán abonar nueva cuota de inscripción.

5.-Categorías y edades

Se convocan separadamente dos categorías:

a) Infantiles. Niñas y niños comprendidos entre los cinco (5) y los diecisiete (17) años, en ambos casos cumplidos durante 1996.

b) Adultos. Personas de ambos sexos de dieciocho (18) años, cumplidos durante 1996, sin límite de edad.

6.-Clases de cursillos.

Se convocan dos clases de cursillos:

a) De iniciación, para los que no saben nadar.

b) De perfeccionamiento, para los que ya se mantienen en el agua, pero necesitan perfeccionar el estilo y adquirir soltura. Los cursillos de perfeccionamiento se entienden solamente para infantiles; en adultos no habrá distinción, componiéndose, en cada caso, un solo grupo (las distinciones técnicas las hará, lógicamente, el Monitor).

7.-Número de cursillistas

Se establece el siguiente número de participantes en cada grupo o cursillo:

a) Infantiles: Mínimo de quince (15) para poder celebrar un cursillo.

Máximo de veinte (20) en cada grupo.

b) Adultos: Mínimo de diez (10) y máximo de 15 en cada grupo.

8.-Horarios

Se establecen unos horarios de dos horas por cada Monitor, de tal forma que se puedan dividir a la mejor conveniencia y efectividad, de la forma siguiente:

a) Cuarenta (40) minutos de duración.-Se podrán dividir las dos horas en periodos o cursillos de 40 minutos, siguiendo las

pautas marcadas en el punto anterior en cuanto a número de cursillistas y, como base obligatoria, no mezclando los adultos con los infantiles y dentro de éstos, siempre que sea posible, los de iniciación con los de perfeccionamiento.

b) Sesenta (60) minutos de duración.-Cuando el número de alumnos no sobrepase los máximos marcados en el punto n.º 7, y sólo haya que componer dos grupos (de iniciación y perfeccionamiento, o de iniciación y adultos, etc.), la duración será de una hora para cada uno de ellos.

c) En el supuesto de que el número de inscritos superara el marcado en el apartado a) y tomando como base el punto 7, se dejarían los sobrantes para el turno siguiente, naturalmente si esto sucede en julio; si se da esta circunstancia en el turno de agosto, se cubriría el máximo permitido para tres periodos o grupos, no admitiendo más inscripciones. Se recomienda que tengan preferencia los que se inscriban en iniciación y, el resto, por listado. Excepcionalmente, en localidades con elevado número de habitantes, se puede efectuar inscripción para completar el listado de dos monitores o, si esto no fuera posible, aumentar una hora al monitor designado en principio; en ambos casos la decisión debe tomarla la Dirección de la Campaña.

Muy importante:

1) Siempre que sea posible, los cursillos deben impartirse en horas en que la instalación se halle cerrada al público.

2) Un buen horario, como norma general, es el comprendido entre las diez (10) y las doce (12) horas de la mañana (a esta hora suelen abrirse al público las piscinas).

3) De cualquier manera se debe evitar en lo posible que coincida el horario de los cursillos con el resto de actividades de la piscina.

4) En el caso de que haya coincidencia con otras actividades recreativas o de otra índole, se recomienda que sea acotada la zona de impartición de las clases, bien con corcheras o boyas o con cualquier otro elemento que defina los límites de dicha zona, incluso, para mayor abundamiento, con vigilancia por personal de la instalación.

9.-Asistencia

Los inscritos tienen el deber de asistir a todas las sesiones; sólo se podrá faltar por causa justificada. La tercera falta no justificada supone la baja del interesado en la campaña.

Los Monitores tienen la obligación de pasar lista en cada grupo y proponer la baja de los inscritos que no asistan, conforme se dice en el párrafo anterior.

10.-Cuotas de inscripción

Los participantes abonarán en el momento de inscribirse en su Ayuntamiento una cuota que se establece en:

a) Mil quinientas pesetas (1.500 pesetas), los infantiles.

b) Dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas), los adultos.

11.-Monitores

a) Los Monitores deberán estar en posesión del título específico de Monitor de Natación o superior, expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Española de Natación (cualquier otro título expedido por otra entidad, organismo o academia, no tendrá validez).

b) Los licenciados en Educación Física, deberán tener la Maestría en Natación o, en su defecto, estar en posesión de las titulaciones oficiales expresadas en el apartado a).

c) La Diputación convocará concurso público para la adjudicación y contratación del servicio de enseñanza (Monitores), con las estipulaciones que convengan en aplicación de las presentes bases y establecerá las cantidades mínimas a contratar, deducidas de los costes habidos del verano 95.

Se facilitarán a la empresa concesionaria los listados de Monitores que obran en poder de la Entidad Provincial, por haber impartido clases en campañas anteriores.

Al objeto de que no exista un desfase grande en los procedimientos selectivos y de designación de Monitores, se estipula que

la empresa adjudicataria deberá, dentro de lo posible, respetar algunos criterios:

1.-Se designarán los monitores residentes en la localidad o cercanías, de forma que suponga el menor gasto posible el concepto de traslado.

2.-Tendrán preferencia en cualquier circunstancia, respetando la norma precedente, los mayores de edad que se encuentren inscritos en el INEM, y dentro de éstos, los que tengan que soportar cargas familiares.

3.-Cuando haya más de un monitor con domicilio en una misma localidad, tendrá preferencia:

1.º) El que esté en paro laboral y soporte cargas familiares.

2.º) El que esté en posesión de titulación superior oficial y esté en paro.

3.º) El que lleve más años colaborando en la Campaña y esté inscrito en el INEM.

4.º) El mayor en edad y esté en paro laboral.

d) Monitores de refuerzo.-Tal como se dice en el apartado c) del punto número 8, de forma excepcional, podrá asignarse un Monitor de refuerzo debido al número de inscritos, siendo la Dirección de la Campaña la que tome la decisión y proponga a la empresa concesionaria la contratación del mismo. Igual sucede cuando hayan de impartirse tres horas, en vez de las dos "normales" por un mismo monitor.

En cualquier caso, en este primer año de cambio de sistema de designación y contratación de los Monitores, deberá existir un contacto continuo entre la empresa adjudicataria del servicio de enseñanza y la Coordinación de la Campaña.

e) La Diputación pondrá en conocimiento de los Monitores que participaron en la Campaña del año 1995, el nombre de la empresa adjudicataria, para, si lo creen conveniente, se pongan en contacto con la misma para acordar su contratación.

12.-Normas técnicas

a) Los Monitores tendrán facultad para, dentro de su horario, componer grupos, respetando lo indicado en los puntos números 7 y 8.

b) El día de comienzo del turno, el Monitor hará una prueba a cada inscrito, a fin de determinar en qué grupo habrá de quedar encuadrado. A los que ya nadan correctamente, según criterio del Monitor, podrá dárseles de baja, notificando la misma al Ayuntamiento para que éste devuelva la cuota de inscripción al/los interesado/s.

c) El día de comienzo del turno, el monitor viene obligado a impartir las clases normales después de componer los grupos.

d) Antes del comienzo de la primera sesión, los monitores recibirán las relaciones de los participantes. Cuando lo consideren conveniente podrán cambiar a un participante de grupo en Infantiles, de Iniciación a Perfeccionamiento o viceversa.

e) Los monitores dedicarán el tiempo lectivo de clase preferente y casi exclusivamente a la enseñanza de la natación, limitando al mínimo aconsejable el periodo dedicado al "calentamiento". Se debe entender la enseñanza de la natación tanto dentro como fuera del agua.

f) Los monitores deben pasar lista diariamente para cumplir lo estipulado en el punto número 9, en cuanto a asistencia a las sesiones. No permitirán bajo ninguna circunstancia la participación de cualquier persona que no esté inscrita legalmente.

g) El monitor que no cumpla escrupulosamente el horario y normas establecidas podrá ser propuesto a la empresa concesionaria para ser relevado, y/o ésta tomar la decisión más oportuna.

h) Bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso de la Organización de la Campaña, podrá ser sustituido el monitor por otra persona; cuando se conceda la sustitución, por causa justificada, el suplente deberá reunir las condiciones de titulación requeridas en el punto número 11. La empresa adjudicataria del servicio de enseñanza deberá contar con monitores para estas circunstancias.

13.-Normas económicas

a) La Diputación Provincial abonará a la empresa adjudicataria del Servicio de enseñanza la cantidad de dos mil doscientas pesetas (2.200 pesetas) por monitor y hora de clase impartida.

b) La Diputación ayudará a los ayuntamientos que precisen utilizar transporte en autocar de servicio discrecional por no disponer de piscina en ninguna localidad de su municipio, como se expresará en el punto número 14, con el 50% del coste total de dicho transporte, el 50% restante correrá a cargo del Ayuntamiento.

c) Las cuotas de inscripción servirán para abonar los gastos de la campaña hasta donde alcancen, subvencionando el resto la Diputación, exceptuando como es fácil de deducir, el transporte.

d) A las empresas que puedan concurrir al concurso de adjudicación del servicio de enseñanza, se les indicará que tengan en consideración lo que hasta ahora se venía haciendo, en cuanto a abaratar los costes y facilitar los desplazamientos de los monitores, procurándose que los viajes se efectúen aprovechando vehículos para "rutas" preestablecidas, de tal manera que varios puedan realizar el desplazamiento en un solo coche; se partirá de la base que debe pagarse el kilómetro a 24 pesetas, incrementándose en 200 diarias por cada compañero que se lleve.

e) La empresa concesionaria establecerá lo que convenga con los propietarios de vehículos, teniendo en cuenta que la Diputación dará de alta a todos los enseñantes en el seguro que tiene concertado con una aseguradora para estos fines, y que dará cobertura a posibles accidentes.

14.-Transporte participantes

a) Tal como se indica en el punto número 1, municipios que no dispongan de piscina pública ni privada, podrán tomar parte en la Campaña poniéndose de acuerdo con algún Ayuntamiento cercano que cuente con ella; puede contemplarse el caso de ponerse en contacto con algún municipio que no tome parte en la campaña por motivos derivados de la propia convocatoria (ser mayor de 20.000 habitantes, tener campaña propia u otra actividad) y que ceda su instalación en las condiciones concretadas en dicho punto número 1.

b) Se transportará a los participantes en autocar, u otros medios, desde su lugar de origen hasta la instalación, estableciéndose unas rutas para cada autocar, ya que se debe intentar dar servicio a todos los habitantes del municipio que lo soliciten.

c) Se tendrá muy en cuenta la rentabilidad, de tal forma que deben cubrirse las plazas de autocar en su totalidad o el máximo posible; por ejemplo: Un autocar de 55 plazas debe de ser ocupado por un mínimo de 35 inscritos. La Diputación subvencionará con el 50% del coste total del autocar, cuando se cumpla el requisito anterior y solamente en un turno, bien julio o agosto, indistintamente.

d) Los autocares serán contratados por los Ayuntamientos interesados, procurando que sean de la localidad o cercanías (tén-ganse muy en cuenta las empresas que realizan el transporte escolar durante el curso), y siempre con conocimiento previo de la Oficina de Deportes de la Diputación y aceptación de la misma de: Precio diario y total de la contratación y empresa, número de cursillistas y cuantos detalles sean precisos.

e) Si un Ayuntamiento decide participar en los dos turnos, en uno de ellos deberá correr con todos los gastos de transporte de los inscritos.

15.-Tablas de nado

Las instalaciones donde se impartan los cursillos serán dotadas de tablas de aprendizaje, que quedarán en las mismas al término de la actividad. En las que ya vienen de campañas anteriores, se completará el número con las que sea necesario, reponiéndose las defectuosas o deterioradas.

Si el presupuesto lo permite se tratará de dotar de algún otro elemento complementario para la enseñanza de la natación.

Los Ayuntamientos pueden adquirir otro material para mayor efectividad de la enseñanza.

16.—Material para los monitores

A los monitores se les entregarán dos camisetas, una sudadera, un pantalón deportivo y una gorra visera, todas ellas con la inscripción: "Diputación de León. Monitor de Natación". Se les facilitará un silbato y unas sandalias o chancletas.

17.—Ficha participante

En el momento de inscribirse se entregará una ficha-licencia, que no necesita fotografía y que será la que avale su concurso en la Campaña; en dicha ficha será requisito indispensable para los menores de edad la autorización del padre o tutor, con la firma del mismo y número de DNI, por la que se responsabiliza de la participación del niño/a en los cursillos. Las fichas se enviarán a la Oficina de Deportes de la Diputación antes del comienzo del turno o, como muy tarde, el mismo día de comienzo del mismo.

La Diputación procurará a cada Ayuntamiento el número de licencias que sea necesario.

18.—Seguro de participantes

La Diputación facilitará un Seguro de Accidentes a los participantes en la Campaña, incluidos los monitores, concertando con la Casa Aseguradora Iberia Seguros, S.A.

Para que dicho seguro tenga efectividad deberán obrar en poder de la Diputación las relaciones de participantes antes del comienzo de la primera sesión del turno, pudiendo enviarla a través de Fax al número 24 06 00; en el supuesto de que no se cumpla este requisito por parte del Ayuntamiento, será éste el responsable de cualquier posible accidente que pudiera acaecer.

La relación de monitores será facilitada por la propia Diputación a la casa aseguradora con la antelación precisa.

19.—Festivales de clausura, diplomas y obsequios—recuerdo de la campaña

Al finalizar cada turno, por tanto los días 30 de julio y 29 de agosto, se hará entrega de un diploma acreditativo a cada participante que haya asistido a clase con regularidad; los monitores serán los que propongan la lista de los que se hayan hecho merecedores de recibir el diploma.

Para realzar el acto se recomienda la organización de un festival en el que tomen parte todos los que vayan a recibir el diploma; puede consistir este festival en que todos naden a una distancia determinada, según hayan asistido a Iniciación o Perfeccionamiento, a través de competición o no (no se recomienda ésta para los de Iniciación) y otras "formas", como puede ser el efectuar ejercicios de aprendizaje, ejercicios respiratorios, salidas, lanzamientos, etc.

El festival debe ser presidido por el Alcalde, Concejales, Presidente de la Junta Vecinal, etc., correspondiente, e invitar a cuantas personalidades locales se considere conveniente, así como a los padres de los participantes infantiles.

Se tiene previsto entregar a los Ayuntamientos y personas inscritas en la Campaña recuerdos de la misma, carteles, pegatinas y trópicos con normas de comportamiento en piscinas.

20.—Seguimiento e Inspección.

Las instalaciones serán visitadas en cada turno por personal de la Diputación; se procurará efectuar la visita en dos ocasiones cada mes, al principio y al final del turno, a fin de tener los datos directos, conocer las instalaciones y comprobar el funcionamiento de las clases, así como para solucionar cuantos problemas puedan plantearse. Tanto los Ayuntamientos como los monitores deberán estar en contacto continuo con la Oficina de Deportes para notificar inmediatamente cualquier anomalía.

Los Ayuntamientos, tal como se indica en el apartado f) del punto número 1, efectuarán un seguimiento continuo de cada

turno, así como del cumplimiento de horarios por parte del monitor y de los participantes.

Habrà un modelo de boletín de visitas, en el que firmará el monitor, la persona que realiza la visita y el encargado de la instalación.

21.—Información

Para cualquier información o aclaración llamar a los teléfonos 29 22 07 6 29 21 86, correspondientes al señor Técnico de Deportes, don Arturo Báscones, y al señor Coordinador de la Campaña, don José Luis González-Vélez, respectivamente.

Visitas en días laborables, de 9.00 a 14.00 horas, en Edificio El Torreón, 2.ª planta, plaza de Regla (Catedral), de León.

22.—Solicitudes

Los Ayuntamientos interesados en tomar parte en la Campaña, enviarán instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Diputación de León, solicitándolo y acatando las presentes Bases. Se enviará modelo de instancia que, de no ser recibido, puede recogerse en la Oficina de Deportes o en los departamentos de Información de la Diputación en León y Ponferrada.

Estas Bases Regulatoras entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de Excm. Diputación Provincial de León.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

León, 3 de junio de 1996.—El Presidente, José Antonio Díez Díez. 5887

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3 2.ªc) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE n.º 156 de 30 de junio de 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto, se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, Avda. de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de la Junta Vecinal de Castrocontrigo, para la instalación de un campamento público de turismo, en el término municipal de Castrocontrigo.

—Solicitud de don Oscar Gancedo Carrete, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Camponaraya.

—Solicitud de don Rafael Velaz Panadero, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Villafranca del Bierzo.

—Solicitud de don Horacio Hernández Rico, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Villablino.

—Solicitud de doña María Angeles Quintero Villamandos, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Castrillo de la Valduerna.

León, 27 de mayo de 1996.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

5693

4.250 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

CONCESION DE APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO

POTENCIA NO SUPERIOR A (5.000 kVA)

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición:

Clave: C-22432-LE.

Peticionario: Pamsa.

Representante: Don Jorge Martínez Lanza.

Destino del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 50.000 l/seg.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Esla.

Términos municipales en que radican las obras: Crémenes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (BOE de 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1986 de 18 de marzo (BOE 22-3-86), se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia, deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del artículo 2.º.2, acompañando al proyecto y la documentación prescrita en el artículo 3.º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior a toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 kVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor, pueda acogerse a la tramitación indicada en el artículo 105.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE de 30-4-86).

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los presentes.

Valladolid, 3 de mayo de 1996.-El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

5551

5.250 ptas.

Administración Municipal**Ayuntamientos**

LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

-A la Junta Vecinal de Armunia, para Hogar Tercera Edad con bar en la calle Juan Nuevo, 13.-Expte. n.º 733/96 V.O.

León, 24 de mayo de 1996.-El Alcalde, Julio-César Rodrigo de Santiago.

5641

1.375 ptas.

PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1996, acordó aprobar inicialmente y, si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

"Glorieta en la intersección de la avenida de Galicia y la avenida de la Libertad", redactado por los Servicios Técnicos Municipales y con un presupuesto de 17.685.805 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Sección de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 24 de mayo de 1996.-El Alcalde Acctal., Carlos López Riesco.

5612

2.000 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis el pliego de condiciones económico administrativas para la enajenación mediante subasta pública, procedimiento abierto, de una parcela municipal en el Sector S-2 de las normas subsidiarias de planeamiento de San Andrés del Rabanedo. Se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación que quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato.-La enajenación de la parcela cuyas características y situación se detallan seguidamente:

Finca-descripción.-8,00% en proindiviso de parcela de terreno en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de La Molinera, de una superficie de seiscientos veintisiete metros con noventa decímetros cuadrados (627,90 m.²). Linda: Norte, en línea de 31,20 metros con zona verde privada adjudicada a la Junta de Compensación; Sur, en línea de 28,60 metros con calle A de nueva apertura; Este, en línea de 21,00 metros compuesta de dos tramos, uno de 18,00 metros con zona verde pública y otro de 3,00 metros con acera de calle A de nueva apertura; Oeste, en línea de 21,00 metros compuesta de dos tramos, uno de 18,00 metros con zona verde privada adjudicada a la Junta de Compensación y otro de 3,00 metros con acera de calle A de nueva apertura.

Precio de la enajenación.-El tipo de licitación se establece en la cantidad de 1.200.000 pesetas (IVA incluido), que podrá ser mejorada al alza por los proponentes.

Proposiciones.-Los licitadores presentarán su proposición y documentos en dos sobres cerrados y firmados por el proponente o su representante, que designarán con las letras A y B, haciendo constar en todos ellos el título de la subasta, nombre del licitador y contenido de cada uno de ellos.

Presentación de proposiciones.-Los dos sobres de que consta cada proposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León), de las 9.00 a las 14.00 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Documentación administrativa.-1. El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del Contratista y garantía depositada" y contendrá los documentos que se especifican en el pliego de condiciones económico administrativas.

Sobre B, modelo de proposición.—El sobre B, relativo a la "Propuesta Económica", contendrá solamente la proposición formulada con arreglo al modelo que se especifica en el pliego de condiciones económico administrativas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las 12 horas del primer día hábil siguiente en que termine el plazo de presentación de propuestas.

Fianza provisional.—

—La fianza provisional para participar en la subasta es de 150.000 pesetas.

Documentación.—El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina.

San Andrés del Rabanedo, 24 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5617

7.875 ptas.

CASTROPODAME

Por resolución de la Alcaldía de 31 de mayo de 1996, se ha aprobado la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos de las pruebas para la oposición de la plaza de Funcionario de Servicios Múltiples:

Admitidos:

- 1.—Arenas Pérez, Luis Jesús
- 2.—Baumann Marqués, Santiago
- 3.—Cimadevilla Meilán, María Elena
- 4.—Díez González, Belén
- 5.—García Fernández, Nieves
- 6.—Iglesias Cadenas, María Esperanza
- 7.—Lorden Reguero, Avelino
- 8.—Martínez Campo, Mariola
- 9.—Martínez Escapa, José Manuel
- 10.—Martínez San Millán, Ana María
- 11.—Merayo García, Victoria
- 12.—Muñiz Fernández, Pilar
- 13.—Pérez Martínez, Alberto
- 14.—Ramos Brezmes, Marta Henar
- 15.—Silva Pérez, Raúl
- 16.—Tamayo Amigo, Pilar
- 17.—Torregrosa García, María Rosa
- 18.—Turrado Aldonza, María del Carmen

Excluidos:

- 19.—Mao Yao Lin.

De conformidad con la Base Quinta del proceso selectivo para la provisión de la plaza referida, se hace pública la composición del tribunal calificador que habrá de tomar parte en dicho proceso selectivo.

Tribunal calificador

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Suplente: Don José Prieto Alvarez, 2.º Teniente de Alcalde.

Secretario titular: Actuará de Secretario y a su vez de Vocal: Don Miguel Rubio, Secretario del Ayuntamiento.

Secretario suplente: Don José Antonio Rodríguez González, Funcionario de Habilitación Nacional.

Vocales: Un Concejal de la oposición.

Titular: Don Julio Anta González.

Suplente: Don Román Díaz Rodríguez.

Un funcionario de la Junta de Castilla y León.

Titular: Doña Fernanda Vergel Fernández.

Suplente: Doña María Paz Franco Sarmiento.

Un funcionario del SAM, de la Diputación Provincial.

Titular: Don Luis Quintana Quintana.

Suplente: Don Victorino Lorenzo Rodríguez.

Se convoca a los opositores admitidos para la celebración de los ejercicios, comenzando el primer ejercicio el día 27 de junio de 1996, a las 10 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Castropodame, debiendo venir provistos del Documento Nacional de Identidad y una máquina de escribir manual.

Castropodame, 3 de junio de 1996.—El Alcalde, Santiago Payero.

5889

3.312 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, aprobó inicialmente la modificación del Organigrama Municipal del Ayuntamiento de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, dicho Organigrama se somete a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría Municipal, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias.

Bembibre, 27 de mayo de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

5609

563 ptas.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 1996 y el Plan de Inversiones para 1996 que el mismo contiene. En la misma sesión fueron aprobadas la modificación de la relación de puestos de trabajo y de la Plantilla de Personal y la Oferta de Empleo Público para 1996.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, dichos documentos se someten a información pública, a cuyo efecto quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados ante el Pleno de la Corporación, transcurridos los cuales sin haberse presentado, se entenderán definitivamente aprobados.

Bembibre, 27 de mayo de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

5610

1.188 ptas.

CABAÑAS RARAS

ANUNCIO DE LICITACION

Contrato: "Pavimentación calles I sector aglomerado en caliente del Polígono Industrial de Cabañas Raras en procedimiento abierto, adjudicación por concurso".

1.—Órgano de contratación: Ayuntamiento de Cabañas Raras, Plaza del Ayuntamiento, s/n. C.P. 24412. Teléfono 42 16 59. Fax 42 18 00.

2.—Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, mediante concurso, previsto en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones.

Por acuerdo de esta Corporación, de fecha 29 de marzo de 1996, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.-Tipo de licitación: El precio máximo que abonará el Ayuntamiento para la ejecución de la obra de referencia será de 77.355.131 pesetas, IVA incluido.

4.-Contenido del contrato objeto de licitación: El objeto del contrato será la realización de las obras que comprende el proyecto designado en el Cuadro de Características que encabeza este pliego.

5.-Plazo de ejecución: 4 meses.

6.-Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Ayuntamiento de Cabañas Raras, Plaza del Ayuntamiento, s/n, Cabañas Raras (León), C.P. 24412.

7.-Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan 13 días naturales de la publicación de este anuncio en el último de los Boletines en que se inserte (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León. Durante el plazo de los trece días naturales habidos entre el anuncio del concurso en el último Boletín en que se inserte, y la celebración del mismo, se podrá examinar el expediente, de nueve a catorce horas, así como presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida.

8.-Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cabañas Raras, a las doce horas del día siguiente hábil, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

9.-Garantías: Provisional: 1.547.103 pesetas. Definitiva: 3.094.205 pesetas.

10.-Modalidad básica de financiación y pago: Se financia íntegramente por el Ayuntamiento, mediante certificaciones expedidas por el Director Facultativo.

11.-Clasificación del contratista: G4D.

12.-Abono de los anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Cabañas Raras, 23 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

ANUNCIO DE LICITACION

Contrato: "Obra del sector II del Polígono Industrial de Cabañas Raras en procedimiento abierto, adjudicación por concurso".

1.-Órgano de contratación: Ayuntamiento de Cabañas Raras, Plaza del Ayuntamiento, s/n. C.P. 24412. Teléfono 42 16 59. Fax 42 18 00.

2.-Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, mediante concurso, previsto en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones.

Por acuerdo de esta Corporación, de fecha 29 de marzo de 1996, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

3.-Tipo de licitación: El precio máximo que abonará el Ayuntamiento para la ejecución de la obra de referencia será de 259.750.000 pesetas, IVA incluido.

4.-Contenido del contrato objeto de licitación: El objeto del contrato será la realización de las obras que comprende el pro-

yecto designado en el Cuadro de Características que encabeza este pliego.

5.-Plazo de ejecución: 4 meses.

6.-Nombre y dirección a la que deben enviarse las ofertas: Ayuntamiento de Cabañas Raras, Plaza del Ayuntamiento, s/n, Cabañas Raras (León), C.P. 24412.

7.-Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan 13 días naturales de la publicación de este anuncio en el último de los Boletines en que se inserte (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León. Durante el plazo de los trece días naturales habidos entre el anuncio del concurso en el último Boletín en que se inserte, y la celebración del mismo, se podrá examinar el expediente, de nueve a catorce horas, así como presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las proposiciones para optar al concurso y demás documentación exigida.

8.-Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cabañas Raras, a las doce horas del día siguiente hábil, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

9.-Garantías: Provisional: 5.195.000 pesetas. Definitiva: 10.390.000 pesetas.

10.-Modalidad básica de financiación y pago: Se financia íntegramente por el Ayuntamiento, mediante certificaciones expedidas por el Director Facultativo.

11.-Clasificación del contratista: A-2-C, E-1-C, I-1-B, I-5-C, G-4-D, G-3-D, C-2-C.

12.-Abono de los anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Cabañas Raras, 23 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

5611

6.938 ptas.

PRIORO

El Pleno de la Corporación Municipal acordó, en sesión del 9 de mayo de 1996, someter a información pública la propuesta de calificar como parcela sobrante la franja irregular de terreno urbano, de 91 metros cuadrados, aproximadamente, propiedad del Ayuntamiento, ubicada en "el Alto de la calle", en Prioro, colindante por el Sur con la parcela de las empresas Prillo, S.A., y Prapeda, S.A.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo que disponen los artículos 6.º 3 y 8.º del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales, con el fin de que los interesados, durante el plazo de un mes, puedan consultar el expediente en la Secretaría Municipal y formular las alegaciones y reclamaciones que estimen conveniente.

Prioro, 16 de mayo de 1996.-El Alcalde, Ildefonso Riaño González.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 9 de mayo de 1996, acordó iniciar, con respecto a la posible titularidad de la Parcela Catastral n.º 9610423, el Expediente de Investigación que regulan los artículos 45 a 55 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de las Entidades Locales.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueden las personas afectadas por el Expediente de Investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que fundamenten sus alegaciones.

Prioro, 16 de mayo de 1996.-El Alcalde, Ildefonso Riaño González.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del 9 de mayo de 1996, acordó imponer y ordenar Contribuciones Especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de la calle El Salido", en Prioro, cuyo establecimiento y exigencia se fundamenta en el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada.

Las características esenciales del acuerdo son las siguientes:

- 1.-Coste previsible de la obra, 8.000.000 de pesetas.
- 2.-Coste soportado por el Ayuntamiento, 4.000.000 de pesetas.
- 3.-Cantidad a repartir entre los beneficiarios, 816.915 pesetas.
- 4.-Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.
- 5.-Metros lineales computados, 247,55.
- 6.-Valor del módulo, 3.300 pesetas.

El acuerdo y expediente de referencia se expone al público por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no producirse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales.

Prioro, 16 de mayo de 1996.-El Alcalde, Ildefonso Riaño González.

5613

1.181 ptas.

SANTA MARIA DE ORDAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, por razón de la obra de "Pavimentación de calles en Adrados de Ordás", acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado automáticamente a definitivo, publicándose el texto íntegro del acuerdo provisional elevado a definitivo:

III.-Contribuciones Especiales por razón de la ejecución de la obra "Pavimentación de calles en Adrados de Ordás".

Instruido expediente con el fin de financiar parcialmente las obras de "Pavimentación de calles en Adrados de Ordás", en relación con el mismo, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes, que son cinco de los siete de que legalmente está compuesto, acuerda:

Imponer y ordenar Contribuciones Especiales, por razón de la ejecución de la referida obra, de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.-La aportación municipal a dicha obra asciende a la cantidad de 2.600.000 pesetas.
- 2.-Fijar el importe de las Contribuciones Especiales en el 65 por ciento del coste que soporta el municipio, ya señalado en el punto anterior, ascendiendo a 1.690.000 pesetas.
- 3.-Fijar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles, afectados por la pavimentación.
- 4.-Aprobar la relación de sujetos pasivos y cuotas individuales a satisfacer.
- 5.-Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, en el periodo establecido en el artículo 36-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 6.-Si el coste efectivo y final de las obras fuese mayor o menor que el inicialmente previsto, se rectificará como proceda el

señalamiento de las cuotas, mediante la aplicación al mismo del tipo impositivo.

7.-Exponer el expediente a información pública en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones pertinentes, exponiendo también el referido acuerdo.

8.-Si no se produjesen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

9.-En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Contra el acuerdo a que se refiere esta publicación, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109 c) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento, del propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime oportuno ejercitar.

Santa María de Ordás, 28 de mayo de 1996.-El Alcalde, Severino González Pérez.

5614

2.000 ptas.

LA VECILLA

Don Francisco Rojo Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vecilla, hace público que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo el acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por razón de las obras de "Ejecución de aceras en La Vecilla", que había sido tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 13 de marzo de 1996, siendo los elementos determinantes de la cuota tributaria, los siguientes:

-Coste total de las obras previsto: 9.387.882 pesetas.

-Coste soportado por el Ayuntamiento: 5.387.882 pesetas.

-Base imponible: Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiados en 4.849.094 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

-Sujetos pasivos: Los propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de las obras, especialmente beneficiados.

-Módulo de reparto: Metros lineales de las fachadas de los inmuebles afectados.

-Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas Contribuciones Especiales previsto en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Asociación Administrativa de Contribuyentes: No ha sido solicitada su constitución.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo constar que contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, tal y como dis-

pone el artículo 19.1 del mismo texto legal, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Vecilla, 23 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).
5615 1.375 ptas.

VILLAMANDOS

Por Hnos. Herrero, C.B., se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Explotación de Ganado Vacuno en Régimen de Estabulación, en la localidad de Villarrabines, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamandos, 24 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).
5616 2.000 ptas.

CACABELOS

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 1996, aprobó los padrones siguientes:

—Padrón catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio de 1996.

—Padrón catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio de 1996.

—Padrón del Impuesto sobre Actividades económicas del ejercicio de 1996.

Dichos padrones se exponen al público por espacio de veinte días para que cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de dichos tributos, contra las cuales, cuyas cuotas figuran en el mencionado Padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición si la Administración no lo resuelve expresamente.

c) No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Cacabelos, 27 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).
5618 1.094 ptas.

SOTO Y AMIO

Don César González García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto y Amío, hace público que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Irián", que ha sido tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de marzo de 1996, siendo los elementos determinantes de la cuota tributaria, los siguientes:

A) Coste de las obras: 21.566.554 pesetas.

B) Coste soportado por el Ayuntamiento: 5.566.554 pesetas.

Como el proyecto técnico contempla la pavimentación de calles en tres localidades y además en una de ellas la ejecución de un ramal colector, el coste soportado por el Ayuntamiento en cada una de las localidades y unidades de obras será el siguiente:

Irián:

—Por pavimentación de calles: 3.063.101 pesetas.

—Por saneamiento: 255.239 pesetas.

Camposalinas:

—Por pavimentación de calles: 1.634.682 pesetas.

Canales:

—Por pavimentación de calles: 613.532 pesetas.

Total coste soportado: 5.566.554 pesetas.

C) Base imponible: 3.871.063 pesetas. Distribuida en cada una de las localidades y unidades de obra de la siguiente forma:

Irián:

—Por pavimentación de calles: 2.144.171 pesetas.

—Por saneamiento: 153.143 pesetas.

Camposalinas:

—Por pavimentación de calles: 1.144.277 pesetas.

Canales:

—Por pavimentación de calles: 429.473 pesetas.

Total base imponible: 3.871.063 pesetas.

D) Módulo de reparto: Metros lineales de las fachadas de los inmuebles beneficiados.

E) Sujetos pasivos: Propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de las obras especialmente beneficiados.

E) Asociación Administrativa de Contribuyentes: No ha sido solicitada su constitución.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, tal y como dispone el artículo 19.1 del mismo texto legal, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con arreglo a las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Soto y Amío, 23 de mayo de 1996.—El Alcalde, César González García.

5501 1.625 ptas.

ALIJA DEL INFANTADO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, se adoptó, con el voto a favor de los dos tercios del número legal de miembros de la Corporación, el acuerdo siguiente:

Imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por razón de la obra de sustitución de redes de abastecimiento de agua en Alija del Infantado.

Se acuerda con la mayoría anteriormente citada:

Primero.—Imponer Contribuciones Especiales por razón de las obras de sustitución de redes de abastecimiento de agua en Alija del Infantado, cuyo establecimiento y exigencia se legitima

por la mejora del servicio de abastecimiento de agua de los inmuebles del área beneficiada.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

a) Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituye la base imponible:

Coste de las obras: 20.000.000 de pesetas.

Honorarios redacción proyecto técnico: 693.333 pesetas.

Subvención del Estado: 4.000.000 de pesetas.

Subvención de la Diputación: 9.000.000 de pesetas.

Aportación municipal: 7.000.000 de pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 6.924.000 pesetas, equivalente al 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.b de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento. Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones prometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto las acometidas a la red general de abastecimiento de agua.

d) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas Contribuciones Especiales previstas en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

e) En lo no previsto en este acuerdo rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recursos de reposición ante este Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer o las cuotas asignadas.

Alija del Infantado, 23 de mayo de 1996.—El Alcalde (ilegible).

5497 1.875 ptas.

VEGAQUEMADA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del Presupuesto General y único para el ejercicio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el acuerdo inicial se eleva a definitivo y su resumen a nivel de capítulos es como sigue:

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	6.280.920
Cap. 2 Gastos de bienes corrientes y de servicios	6.770.000
Cap. 3 Gastos financieros	350.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.175.000
Cap. 6 Inversiones reales	28.895.000
Total	43.470.920

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	4.925.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	5.535.920
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	12.082.477
Cap. 4 Transferencias corrientes	7.000.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.310.000
Cap. 7 Transferencias de capital	12.617.523
Total	43.470.920

Asimismo han sido aprobadas, juntamente con el Presupuesto las bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio de 1996 y que es la siguiente:

A) *Funcionarios de Carrera:*

1.—Secretario-Interventor. Grupo B. Situación: Ocupada en propiedad.

B) *Personal laboral a tiempo parcial.*

1.—Una limpiadora para Casa Consistorial y Consultorio Médico. Situación: Ocupada con contrato temporal.

Contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, con los requisitos contenidos en los artículos 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vegaquemada, 22 de mayo de 1996.—La Alcaldesa (ilegible).
5498 1.125 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, el 9 de mayo de 1996, se ha acordado la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar la ejecución de las obras de "Mejora del saneamiento, abastecimiento y pavimentación en Mansilla de las Mulas - calle Cebadiega". El expediente queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo puede examinarse en las oficinas municipales y presentarse contra él cuantas reclamaciones se consideren pertinentes; advirtiéndose que en el caso de que concluya el plazo y no se haya presentado ninguna reclamación se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Simultáneamente se ha acordado al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la convocatoria de la licitación, con arreglo a las bases contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con la advertencia de que será suspendida si contra el pliego de cláusulas se presentan reclamaciones y así se hiciera necesario para su resolución, lo que se efectúa por medio de este anuncio con el resumen siguiente:

1.—Licitación: Subasta pública de procedimiento abierto.

2.—Objeto: Contratar la ejecución de las obras de "Mejora de saneamiento, abastecimiento y pavimentación en Mansilla de las Mulas - calle Cebadiega".

3.—Plazo de ejecución: Dos meses.

4.—Tipo base de licitación: 4.202.245 pesetas, mejorable a la baja. En este precio están incluidos todos los impuestos, gastos y honorarios de dirección de obra.

5.—Capacidad de contratar: Pueden contratar las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar en los términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

6.—Garantías.—La provisional del dos por ciento del tipo base de licitación. La definitiva se constituirá por cantidad equivalente al cuatro por ciento del importe de adjudicación.

7.-Lugar y plazo de presentación de ofertas. En la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas y plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

8.-Formalidades de presentación de ofertas. Se han de presentar dos sobres con la inscripción "Proposición para el concurso de contratación de las obras de mejora del saneamiento, abastecimiento y pavimentación en Mansilla de las Mulas - calle Cebadiega". El sobre A denominado "oferta económica" contendrá dicha oferta que debe ajustarse al modelo siguiente:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI n.º, expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de), vecino de, con domicilio en, (conforme acreditado con poder bastantado) enterado de la subasta tramitada por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas para adjudicar las obras de "Mejora del saneamiento, abastecimiento y pavimentación en Mansilla de las Mulas ; calle Cebadiega" se compromete a efectuarlas en la forma determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el precio de pesetas (en letra y número).

..... a de de 199...

El sobre B denominado "Documentos" debe contener:

-Todos los documentos que acrediten la personalidad del licitador y en su caso, de la representación.

-Resguardo de constitución de la garantía provisional.

-Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la LCAP.

-Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.

-Títulos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

-Relación de obras ejecutadas en el último año, acompañada de los certificados de buena ejecución para las más importantes.

-Declaración indicativa de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá el empresario para la ejecución de la obra.

9.-Mesa de contratación: Integrada por el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento.

10.-Apertura de proposiciones. Se celebrará en acto no público la apertura del sobre B el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. La apertura del sobre A se efectuará en acto público a celebrar el día décimo-primer día hábil siguiente a la apertura de la documentación, a las 14 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

11.-Criterios para la adjudicación del concurso: El mayor canon ofertado, el menor plazo concesional y la mejor calidad de servicio gestionado.

12.-Adjudicación definitiva. Se ha de acordar por la Comisión de Gobierno en el plazo de veinte días desde que se realice la provisional, lo que hará la Mesa de Contratación en el acto público de apertura de ofertas programado.

Mansilla de las Mulas, 22 de mayo de 1996.-El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

5496

11.625 ptas.

* * *

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de 9 de mayo de 1996, se ha acordado la aprobación del proyecto técnico de "Mejora del saneamiento, abastecimiento y pavimentación en Mansilla de las Mulas - calle Cebadiega" redactado conjuntamente por el Ingeniero de Caminos don Benjamín Fernández Aller y por el Arquitecto don Fernando Cobos Guerra, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata está determinado en la cantidad de 4.202.245 pesetas, así como del acta de replanteo previo de las obras.

El expediente, incluido el proyecto y acta de replanteo, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo puede examinarse en las oficinas municipales y presentarse contra él cuantas reclamaciones se consideren pertinentes, advirtiendo que, en el caso de que concluya el plazo y no se haya presentado ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Mansilla de las Mulas, 22 de mayo de 1996.-El Alcalde, José Miguel González Llamazares.

5527

656 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 1996, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Alguacil y se hace público el día, lugar y hora del comienzo de los ejercicios.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 1996, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del RD 2.223/84, de 19 de diciembre y de conformidad con las bases que regulan el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Alguacil Municipal, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se ha dispuesto:

1.º-Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas en los términos del Anexo I de la presente resolución.

2.º-El Tribunal se reunirá para la valoración de méritos el día 13 de junio, a las 11 de su mañana.

3.º-Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 14 de junio, a las 11 horas, en el Colegio San Andrés, de esta localidad de Vega de Espinareda.

Esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vega de Espinareda, 28 de mayo de 1996.-El Alcalde (ilegible).

ANEXO I

Relación definitiva de admitidos

- 01.-Abella Osorio, Manuel.
- 02.-Abella Ovalle, M.ª Carmen.
- 03.-Abella Pérez, Elisa.
- 04.-Alba González, Silverio.
- 05.-Alvarez Alvarez, Rosa María.
- 06.-Alvarez Alvarez, Valentín.
- 07.-Alvarez López, M.ª Mar.
- 08.-Alvarez Sos, M.ª Carmen.
- 09.-Astorgano González, Rutilio.
- 10.-Barrios Taladrid, Verónica.
- 11.-Blanco Librán, Juan Carlos.
- 12.-Blanco Oterio, José Antonio.
- 13.-Bueno Alonso, Alberto.
- 14.-Carballo Rodríguez, Antonia.
- 15.-Fernández Alonso, Adelina.
- 16.-Fernández Martínez, Felicitas.
- 17.-Freijo Rodríguez, Abilio.
- 18.-García Alvarez, Manuel.
- 19.-González Alonso, Emiliano.
- 20.-González Alonso, José Carlos.
- 21.-González García, Rafael.
- 22.-González Rodríguez, Benjamín.

- 23.-López Arias, Trinidad.
 24.-López García, Josefina.
 25.-Martínez Escapa, José Manuel.
 26.-Martínez San Millán, Ana María.
 27.-Pérez García, Alberto.
 28.-Prieto Pérez, Remedios Concepción.
 29.-Ramón Fernández, Valeriano.
 30.-Rellán Cue, Agustín.
 31.-Rellán Osorio, Luis.
 32.-Rodríguez Alvarez, Asunción.
 33.-Sánchez Pascual, Pedro.
 34.-Santín Alonso, Mercedes.
 35.-Santín Florensa, M.^a Teresa.
 36.-Tartilán González, Guillermo.
 37.-Vallinas Blanco, José Luis.

Excluidos

- 01.-Vidal González, Juan.

Motivo: Presentación de instancia fuera de plazo.

5734

2.094 ptas.

PRIARANZA DEL BIERZO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1995, se aprobó la inclusión en el proceso de concentración parcelaria de los bienes de carácter comunal pertenecientes a las entidades locales menores de Priaranza del Bierzo y Villalibre de la Jurisdicción siguientes:

Polígono 12, parcela 305.3	Priaranza del Bierzo
Polígono 12, parcela 325	Priaranza del Bierzo
Polígono 12, parcela 327	Priaranza del Bierzo
Polígono 12, parcela 339.4	Priaranza del Bierzo
Polígono 9, parcela 99	Priaranza del Bierzo
Polígono 17, parcela 218.1	Villalibre de la Jurisdicción
Polígono 17, parcela 389.1	Villalibre de la Jurisdicción

Expediente que se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de 15 días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Priaranza del Bierzo, 27 de mayo de 1996.-La Alcaldesa, M.^a Josefa Blanco Fierro.

Solicitada licencia de apertura por don José Manuel Arias Ordóñez, para el ejercicio de una actividad dedicada a traspaso de café bar Hawaii, sito en Villalibre de la Jurisdicción, en este término municipal y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad, puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Priaranza del Bierzo, 6 de mayo de 1996.-La Alcaldesa, M.^a Josefa Blanco Fierro.

Por doña Inmaculada Blanco Garnelo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a café bar, en Villalibre de la Jurisdicción, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de

Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Priaranza del Bierzo, 27 de mayo de 1996.-La Alcaldesa, M.^a Josefa Blanco Fierro.

Solicitada licencia de apertura por don César Merayo Vidal, para el ejercicio de una actividad dedicada a taller de artes gráficas (impresión gráfica), en este término municipal y en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con objeto de que las personas que se consideren afectadas por dicha actividad, puedan ejercer su derecho a presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Su expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales en horas de oficina.

Priaranza del Bierzo, 27 de mayo de 1996.-La Alcaldesa, M.^a Josefa Blanco Fierro.

5654

6.125 ptas.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Informados favorablemente los estados anuales y la Cuenta General del Presupuesto correspondientes al ejercicio económico de 1993, de conformidad con lo prevenido en el artículo 194.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría General de esta Corporación, para que pueda ser examinado por los interesados que lo deseen durante el plazo de los quince días siguientes al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo presentarse reclamaciones durante el referido plazo y ocho días más.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villafranca del Bierzo, a 28 de mayo de 1996.-El Alcalde-Presidente, Agustín García Millán.

5699

438 ptas.

MANCOMUNIDAD LA CABRERA - VALDERIA

Castrocontrigo

Aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 1996, el pliego de cláusulas administrativas y particulares, para la contratación mediante Concurso del Servicio de Recogida, Transporte de Basuras y Mantenimiento de Basureros en las localidades que integran la Mancomunidad "La Cabrera-Valdería", queda expuesto al público en el Ayuntamiento de Castrocontrigo por un plazo de diez días naturales a fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Tipo de licitación: 3.600.000 pesetas, adjudicándose el servicio al licitador que reuniendo las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas ofrezca la proposición más ventajosa, que no tiene por qué ser precisamente la más baja.

Duración del contrato: Un año contado desde la fecha de adjudicación.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 72.000 pesetas. Fianza definitiva: 144.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Castrocontrigo, de 10 a 14 horas, en el plazo de 52 días naturales

a contar desde la fecha del presente anuncio (16 de mayo de 1996) finaliza el 6 de julio de 1996.

Apertura de plicas: En el Ayuntamiento de Castrocontrigo el día 8 de julio de 1996, a las 13 horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, suscritas conforme al modelo que se inserta al final, uniéndose a las mismas, en sobre aparte, los documentos señalados en el pliego de cláusulas administrativas.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de, actuando en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, y de las demás condiciones económico-administrativas del concurso convocado por la Mancomunidad "La Cabrera-Valdería" para la recogida y transporte de basuras y mantenimiento de los basureros, que acepta plenamente, se compromete a ejecutar dichos servicios en la cantidad de (en letra) pesetas anuales.

(Lugar, fecha y firma)

Castrocontrigo, 16 de mayo de 1996.—El Presidente, P.O.,
El Secretario (ilegible).
5338

5.375 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLAR DEL YERMO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Villar del Yermo, del día 17 de mayo de 1996, se modificaron las Ordenanzas reguladoras de las tasas por suministro domiciliario de agua potable y de la prestación del Servicio de Alcantarillado, y por medio del presente se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles al efecto de que en dicho periodo por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villar del Yermo, 17 de mayo de 1996.—El Presidente,
Máximo Matilla Lozano.

5337

344 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 32/96, seguidos por hurto y por resolución de fecha 29 de mayo de 1996, se ha acordado citar a Eduardo Merino Pastor, con último domicilio conocido en la localidad de León y actualmente en ignorado paradero a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 11 de junio de 1996, a las 10.40 horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a Eduardo Merino Pastor, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente y firmo en León a 29 de mayo de 1996.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

5772

2.125 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 64/96, seguidos por hurto y por resolución de fecha 31 de mayo de 1996, se ha acordado citar a Andrés Falagán Pérez, con último domicilio conocido en la localidad de León, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 11 de junio de 1996, a las 10.10 horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a Andrés Falagán Pérez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, expido el presente y firmo en León, a 31 de mayo de 1996.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

5714

2.125 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Por haberlo acordado así en los autos de juicio verbal civil 71/96, seguidos en este Juzgado a instancia de María Angeles San Martín Miguélez, contra María de los Angeles Machado González y Allianzras, sobre reclamación de cantidad, se ha señalado el correspondiente juicio verbal para el próximo 26 de junio a las 10.20 horas, sirviendo la presente de citación de la codemandada María de los Angeles Machado González, haciéndole saber que obran en este Juzgado las copias de la demanda y que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a la demandada María de los Angeles Machado González, expido el presente en León, a 29 de mayo de 1996.—La Secretaria (ilegible).

5731

1.625 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, en resolución dictada en el día de la fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil número 52-96, promovidos por Jorge Hidalgo Carrillo, contra Aseguradora UAP y contra Adolfo Pol del Valle, con último domicilio conocido en Madrid, calle Menéndez Pelayo, 81, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 115.166 pesetas por medio del presente se cita al referido demandado Adolfo Pol del Valle, para que el día 27 de junio a las 13.00 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a fin de llevar a cabo la comparecencia de juicio verbal que viene acordada, con el apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado referido para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Astorga a 27 de mayo de 1996.—La Secretaria (ilegible).

5662

2.500 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 4/94, seguida a instancia de Ana María López Blanco, contra Academia Ceres, María Dolores Santos Blanco, sobre cantidad, por el Ilmo.

señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; póngase la cantidad de 489.319 pesetas a disposición del Fondo de Garantía Salarial y la de 99.034 pesetas a disposición de la actora, devolviéndose el sobrante de 84.824 pesetas a la apremiada; procédase sin más trámites al cierre y archivo de las actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Academia Ceres, María Dolores Santos Blanco, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 2 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4868 3.125 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 114/96, seguidos a instancia de Beatriz Chimeno Alonso y otro, contra Notificaciones Leonesas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, por el Ilmo señor Magistrado-Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores la cantidad de 141.900 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Notificaciones Leonesas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 30 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4869 2.750 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 176/95, seguida a instancia de Manuel Valderrey Domínguez, contra Mármoles Lancia, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Mármoles Lancia, S.L., por la cantidad de 1.177.000 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Mármoles Lancia, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 26 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4597 3.000 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 710/95, seguidos a instancia de Pascual Suárez Rodríguez, contra Carbones Tenerife, S.A., y otros, en reclamación de invalidez por enfermedad profesional, por la Juez sustituta de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que, desestimando la demanda interpuesta por Pascual Suárez Rodríguez, contra Carbones Tenerife, S.A., José Rodríguez Olle; Fremap; Asepeyo; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Doña María Elena de Paz Bécares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbones Tenerife, S.A., y José Rodríguez Olle, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 19 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4598 3.250 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 106/96, seguidos a instancia de Celestina Viñuela Suárez, contra Setas El Duende, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por impugnación en el régimen agrario, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que en el período trabajado por la actora para la empresa demandada, comprendido entre el 1 y el 22 de agosto de 1995, debe ser ésta afiliada al Régimen Especial General, dejando sin efecto su afiliación al Régimen Agrario en dicho período, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0106/96.

Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Setas El Duende, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 16 de abril de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4599

4.250 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 418/95, seguidos a instancia de Manuel Fregueiro Piñero, contra Auxini, S.A., y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Manuel Fregueiro Piñero, contra Auxini, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Auxini, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 19 de abril de 1996.—Firmado.—C. Ruiz Mantecón.

4600

3.000 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 74/96, seguida a instancia de Marina Núñez Bailez y otras, contra Pierre Maxime Claus, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta y visto el contenido del escrito, requiérase a la demandada, para que dentro del plazo de diez días, conforme al artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, conforme a lo establecido en la sentencia. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Pierre Maxime Claus, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 6 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4914

3.250 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 73/96, seguida a instancia de Isidro Méndez Aller y dos más, contra

Reformas y Construcciones El Curueño, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

León a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Reformas y Construcciones El Curueño, S.L., y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.857.663 pesetas en concepto de principal y la de 325.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Oficiése al Ayuntamiento, Hacienda y R. Propiedad de su domicilio a fin de que en el plazo de quince días informen sobre bienes o derechos de la propiedad de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Reformas y Construcciones El Curueño, S.L., actualmente en paradero ignorado y apercibiéndola que las restantes comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, expido la presente en León a 6 de mayo de 1996.—Carmen Ruiz Mantecón.

4907

4.500 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 72/96, seguida a instancia de María Raquel Cabero Morán y otras, contra Pierre Maxime Claus, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta y visto el contenido del escrito, requiérase a la demandada, para que dentro del plazo de diez días, conforme al artículo 932 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presente liquidación de salarios adeudados al actor, conforme a lo establecido en la sentencia. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Pierre Maxime Claus, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 6 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4908

3.500 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 68/96, seguida a instancia de Sisinia Benita Martínez Antón, contra Nogal, Calefacción y Saneamiento, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del Texto Articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Nogal, Calefacción y Saneamiento, S.L., vecino de León, avenida de La Granja, 9, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 73.500 pesetas, en concepto de principal, y la de 20.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Nogal, Calefacción y Saneamiento, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados, en León a 8 de mayo de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4974

4.750 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 8/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de María José González González y otros, contra Julián Ortega, S.A., y otro, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de: A María José González González, 331.962 pesetas. A Joaquín Gago González, 253.393 pesetas. A Moisés Basilio López Triguero, 291.341 pesetas. A Jacinto Alonso Gutiérrez, 206.302 pesetas. A Felipe Santiago González Callejo, 206.302 pesetas. A Marcelo de la Puente García, 285.507 pesetas, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065000896, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento

mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066000896. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Julián Ortega, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 26 de abril de 1996.—Firmado.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4601

5.500 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 840 al 856/95, ejecución 73/96, seguida a instancia de Adelino Marqués Gaspar y 16 más, contra Antracitas El Capricho, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Antracitas El Capricho, S.L., por un importe en concepto de principal de 19.234.992 pesetas, con otras 3.800.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado, contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Juez Social número dos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antracitas El Capricho, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de abril de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4602

2.875 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 355/96, seguidos a instancia de don Orencio González González, contra el INSS y otros sobre invalidez permanente total, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, señor Martínez Illade.—En León a 25 de abril de 1996.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, requiriéndose a la patronal demandada para que en el plazo de cuatro días, presente documento acreditativo de la cobertura del riesgo, con la advertencia de que en caso de no hacerlo y transcurrido el plazo expresado, vistas las circunstancias que concurren y oyendo a la Tesorería General de la Seguridad Social, se acordará el embargo de bienes del empresario en cantidad suficiente para asegurar el resultado del juicio.

Dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 141 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios.

Lo dispuso y firma S.S.^a por ante mí que doy fe.—E/. José Manuel Martínez Illade. Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Antonio Amilivia actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 25 de abril de 1996.

4708 3.125 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 517/95, ejec. 8/96, seguida a instancias de Santiago Serrano Ferreras contra Grupo Industrial Constructor y Urbanizador, S.A., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Grupo Industrial Constructor y Urbanizador, S.A., por la cantidad de 280.037 pesetas de principal y la de 30.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto, cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Grupo Industrial Constructor y Urbanizador, S.A., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 2 de mayo de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4709 2.625 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 858/95 al 860/95, ejecución 49/96, seguida a instancia de Miguel Angel García Josa y dos más contra Transportes Ceijosa, S.L., y Transportes Españoles e Internacionales, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las empresas Transportes Ceijosa, S.L., y Transportes Españoles e Internacionales, S.A., y la parte actora el día 30 de abril de 1996, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a las empresas al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día y desde el 27 de octubre de 1995 y al pago, en concepto de indemnización, de las cantidades a Miguel Angel García Josa, 2.553.196 pesetas; a Leonardo García Fernández, 4.600.872 pesetas; a Antonio Arce Abad, 1.997.146 pesetas.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Así lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Ceijosa, S.L., y a Transportes Españoles e Internacionales, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de abril de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4816 3.125 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 32 y 33/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de Eduardo González Rodríguez y otros, contra la empresa Servimed (Servicios Medioambientales, S.L.), y otro, por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor Eduardo González Rodríguez la cantidad de 89.977 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Servimed (Servicios Medioambientales, S.L.), en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de mayo de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4817 2.750 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en autos 835/95, seguidos a instancia de Beaniz Fidalgo Pellitero, contra INSS y otros, sobre invalidez por E.P., se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra la mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid, en el plazo de cinco días. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hros. Matías García Parrilla, y su inserción de oficio, en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 25 de abril de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4603 2.625 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 642/95, ejecución 75/96, seguida a instancia de Joaquín Adriano de Rocha Alves, contra Tubema, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Tubema, S.L., por un importe en concepto de principal de 193.118 pesetas, con otras 39.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Juez Social número dos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tubema, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 25 de abril de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4604 3.000 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 951 a 962/95, ejecución 41/96, seguida a instancia de Carlos José Pedrosa Moreno y 11 más, contra Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y otro y la parte actora el día 25 de abril de 1996, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social, hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día y desde el 15 de noviembre de 1995 y al pago, en concepto de indemnización, de las cantidades: Carlos José Pedrosa Moreno 184.850 pesetas; José Luis Gil Ahijado, 89.652 pesetas; Víctor Manuel Villafañe Alvarez, 289.752 pesetas; Juan Carlos Díez Fernández, 196.403 pesetas; Francisco Pastor Rodríguez 171.779 pesetas; Faustino Carracedo Vidales, 321.392 pesetas; Marcelino López Alvarez, 325.271 pesetas; Anastasio Baz Burdel, 151.830 pesetas; Tomás Mallo Crespo, 151.830 pesetas; Francisco Martínez Alvarez, 383.454 pesetas; Angel Fernández Miguélez, 383.454 pesetas; Antonio Aller García, 325.271 pesetas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Segundo, en relación con el Hecho Probado Primero de la sentencia, respecto de esta materia, y en su caso si con posterioridad hubiere lugar a ello, de lo establecido en el artículo 56.1 b del E.T.

Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Firme que sea, archívense las actuaciones.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 25 de abril de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4605 4.375 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 915 a 938/95, ejecución 42/96, seguida a instancia de Sisenio Alonso Rodríguez, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Dispongo que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y los actores el día 25 de abril de 1996, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha, y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día y desde el 15 de noviembre de 1995 y al pago en concepto de indemnización de las siguientes cantidades: Sisenio Alonso Rodríguez, 160.368 pesetas; Zacarías Alvarez Crespo, 210.322 pesetas; Eugenio Justel Cadierno, 145.309 pesetas; Manuel Redondo Delgado, 210.322 pesetas; Antonio del Blanco Rojo, 121.432 pesetas; Senén Manuel Alvarez García, 269.481 pesetas; José Antonio Jiménez Rubio, 345.767 pesetas; Gorgonio Ibarzábal García, 411.864 pesetas; José Antonio Ibarzábal Fernández, 411.864 pesetas; Tomás Francisco Alvarez, 178.356 pesetas; Juan Carlos Robles Torres, 269.934 pesetas; Francisco Roberto Pedrosa Moreno, 122.337 pesetas; Andrés Ramos Iglesias, 321.547 pesetas; Miguel Angel Robles Torres, 235.072 pesetas; Roberto Fernández García, 177.573 pesetas; Joaquín Alvarez Robles, 210.863 pesetas; Heliodoro González Castro, 403.196 pesetas; Pedro Monzú Salguero, 111.924 pesetas; Juan Manuel Ramos Panero, 210.864 pesetas; Guillermo Rodríguez Chimeno, 153.124 pesetas; Félix Villasol Iglesias, 288.026 pesetas; José Antonio Villasol Pérez,

250.918 pesetas; Francisco Fernández Fernández, 343.279 pesetas Rubén González Fernández, 225.565 pesetas. Sin perjuicio de lo dispuesto en el fundamento jurídico 3.º, en relación con el hecho probado primero de la sentencia, respecto de esta materia y en su caso, si con posterioridad hubiere lugar a ello, de lo establecido en el artículo 56.1 b) del E.T.

Contra este auto, cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Firme que sea, archívense los autos.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 25 de abril de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4606 5.625 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 9/96, ejecución 74/96, seguida a instancias de Froilán Balbuena Díaz y otros, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Decretar inicio del procedimiento de ejecución.

b) Citar de comparecencia a las partes para el próximo día 20 de junio del corriente, a las 10,15 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado Social número dos de León, advirtiéndoles que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que no se suspenderá dicho acto por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 25 de abril de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4636 3.125 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 4/95, dimanante de los autos 616/92, seguidos a instancia de Victorino Martínez Salagre y otros, contra Julián Mariano León Velasco y otros, por cantidad, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Declaro: No haber lugar al recurso de reposición planteado contra el auto de fecha 21 de febrero de 1996, por la representación procesal de González Saludes Hermanos, S.L.

Notifíquese el presente auto a las partes haciéndolas saber que contra el mismo no cabe recurso.

Firmado. J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Julián Mariano León Velasco, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 2 de mayo de 1996.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricados.

4871 2.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 160/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Luis García González y dos más, contra Hijos de Mariano García González, S.A., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y previa declaración de nulidad de los despidos, decreto la extinción de los contratos de trabajo que ligaban a las partes al día de la fecha 6 de mayo de 1996, a la vez que condeno a la empresa demandada Hijos de Mariano García González, S.A., a pagarles los salarios devengados desde el 1 de marzo de 1996, hasta la fecha de esta sentencia, más las siguientes indemnizaciones: 1. Luis García González, 6.786.575 pesetas; 2. Antonio Fernández Lozano, 7.479.145 pesetas; 3. Angel Fernández Lozano 6.724.620 pesetas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León -sede de Valladolid-. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el BBV, número 2132000066016096, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León, y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065016096, abierta con la misma Entidad y denominación. Se advierte que de no hacerlo dentro del plazo se tendrá por caducado el recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Firmado.-J.L. Cabezas Esteban. Rubricado."

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hijos de Mariano García González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 7 de mayo de 1996.-Pedro María González Romo.

4977

4.625 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 100/96, dimanante de los autos 89/96, seguida a instancia de Balbina Vidal Vidal, contra Setas El Duende, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

"Propuesta.-Secretario: Señor González Romo.

Providencia.-Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a siete de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Setas El Duende, S.L., vecino de carretera León-Carrizo, Km. 4,5 Ferral del Bernesga (León) y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 113.178 pesetas, más 34,10 pesetas día de interés hasta la fecha de pago, en concepto de principal y la de 20.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste la práctica de

las diligencias que a su derecho convenga o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.-J.L. Cabezas Esteban.-P.M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Setas El Duende, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 7 de mayo de 1996.-Firmado.-P.M. González Romo.-Rubricados.

4978

5.250 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 94/96, dimanante de los autos 21/96, seguida a instancia de José Aumente Feito, contra Recuperaciones Mineras, S.L., Remi, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.-Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.-En León a 30 de abril de 1996.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Recuperaciones Mineras, S.L., Remi, vecino de Paseo de la Condesa de Sagasta, 32, 1.º, León y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 262.804 pesetas en concepto de principal y la de 40.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-P. M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Recuperaciones Mineras, S.L., Remi, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 30 de abril de 1996.-Firmado: P. M. González Romo.-Rubricados.

4819

4.625 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Ramón Díez Fernández y otro, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y otros, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Aclarar la sentencia de referencia a instancia de Obras y Estructuras Ram, S.L., declarando que Celestino González Robles suscribió contrato de trabajo con la empresa Obras y Estructuras Ram, S.L., del 22 de noviembre de 1995 al 8 de enero de 1996. El plazo para recurrir comenzará a contar desde la notificación del presente auto. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S.S.^a por ante mí, Secretario, que doy fe. Firmado: J.L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 3 de mayo de 1996.—Firmado: P.M. González Romo.

4821 2.250 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 697/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Gumersindo Calleja Celada, contra INSS y otros, sobre invalidez derivada de enfermedad profesional, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Gumersindo Calleja Celada, absuelvo a los demandados Rafael Alba González, Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 30 de abril de 1996.—Firmado: P.M. González Romo.

4710 2.500 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 152/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Fernando Alegre Sutil, contra León Fran, S.L. y Fogasa, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada León Fran, S.L., a pagar a Juan Fernando Alegre Sutil, la cantidad de 296.238 pesetas, por salarios, más la indemnización de 25.000 pesetas por interés de mora; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial, en su caso. Contra este fallo no cabe recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a León Fran, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 30 de abril de 1996.—Firmado: P.M. González Romo.

4711 2.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 91/96, dimanante de los autos 34/96, seguida a instancia de Marina Núñez Bailez y 3 más, contra Pierre Maxime Claus, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban. En León a 24 de abril de 1996.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Pierre Maxime Claus, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de precio requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 6.901.964 pesetas en concepto de principal y la de 1.100.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Téngase por embargado el edificio en Requejo de la Vega, sitio de la Mortera, compuesto de planta, semisótano, baja y primera, con jardín, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1516, folio 141, finca 12.363 y firme la presente expídase mandamiento de anotación de embargo.

No ha lugar al resto de peticiones efectuadas por la presentación del actor.

Desconociéndose el domicilio del apremiado, notifíquese las sucesivas actuaciones a través del tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pierre Maxime Claus, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 24 de abril de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

4712 5.125 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 190/95, dimanante de los autos número 559/95, seguida a instancia de doña María Nieves García González, contra Visitación Tomasa Yugueros Modino, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Visitación Tomasa Yugueros Modino, por la cantidad de 219.342 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Visitación Tomasa Yugueros Modino, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 26 de abril de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

4713 2.125 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 92/96, dimanante de los autos 30/96, seguida a instancia de Emilio Díaz Pérez, contra Limpiezas Técnicas del Noroeste, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban. En León a 26 de abril de 1996.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Limpiezas Técnicas del Noroeste, S.L., vecino de calle Relojero Losada, número 4, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 241.932 pesetas en concepto de principal y la de 40.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Limpiezas Técnicas del Noroeste, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 26 de abril de 1996. Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

4714

4.500 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 186/95, dimanante de los autos número 552/95, seguida a instancia de doña María del Carmen Morala Salamanca e Iluminada Gutiérrez López, contra Colegio Taller Ikami, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Colegio Taller Ikami, S.A., por la cantidad de 632.281 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Colegio Taller Ikami, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 26 de abril de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

4715

2.250 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 181/95, dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de don José Luis Santos Castro, contra Gabriel Santos Castro, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Gabriel Santos Castro, por la cantidad de 1.944.138 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Gabriel Santos Castro, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 26 de abril de 1996.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

4716

2.250 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 750/95, seguidos a instancia de Juan Ramón Díez Fernández y otro, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y otros, en reclamación por despido, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por Juan Ramón Díez Fernández y Celestino González Robles y previa declaración de improcedencia de los despidos, decreto la extinción del contrato de trabajo que ligaba a las partes al día de la fecha 24 de abril de 1996, a la vez que condeno a la empresa Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., y solidariamente a la entidad Obras y Estructuras RAM, S.L., a pagarles los salarios devengados desde el 15 de noviembre de 1995, hasta aquél en que se notifique esta sentencia, de cuyos salarios se deducirán los percibidos por los actores y períodos que se detallan en HP. VI. Asimismo, condeno a la empresa Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., a pagar la indemnización de 280.143 pesetas a cada uno de los actores, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá depositar, en el momento de la interposición, la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066075095, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará además de la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065075095, abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a 25 de abril de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo. Rubricado.

4512

5.125 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 10/96, dimanante de los autos número 410/95, seguida a instancia de don Miguel Martínez Rodríguez en representación de su hija Rocío Martínez Pinto, contra María Luisa Ferreira Fernández y otro, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a María Luisa Ferreira Fernández y José Mariano Blanco Tabera, por la cantidad de 192.433 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a María Luisa Ferreira Fernández y José Mariano Blanco, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 24 de abril de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

4513

2.500 ptas.